

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA SOCIETAT ATENEU MUSICAL DE MÓRA D'EBRE (AÑO 2025)

En Móra d'Ebre, a 20 de noviembre de 2025, se reúnen,

Por una parte, Rubén M. Biarnés Renedo con DNI ***0643** en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales por actuar en razón de su cargo, con CIF P4309400B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2023.

Por la otra parte, la Societat Ateneu Musical de Móra d'Ebre, con CIF G43075702, y en su nombre y representación la Sra. Angelica Serrano Aguiar, con NIF ***0344**, en calidad de secretaria de la entidad registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Dado que la Societat Ateneu Musical de Móra d'Ebre tiene un interés de carácter cultural y está vinculada a la actividad de la Escuela de Música de Móra d'Ebre. Es una sociedad musical y su objetivo es el de difundir y fomentar la formación musical a través de diversos conciertos que ofrecen durante el año. Puesto que es de interés por parte de este Ayuntamiento dar apoyo a una asociación con inquietud de extender la actividad musical, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre las dos partes, según el acuerdo de PLENO de fecha 30 de noviembre de 2023 y de la Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2025.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. La Asociación Ateneu Musical de Móra d'Ebre se compromete con el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2025 las actuaciones necesarias para ayudar con los gastos de los actos realizados.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen sus acciones, serán anunciadas al Ayuntamiento con suficiente antelación para realizar la comunicación oportuna a toda la población, y fuera de la misma si procede, para que sean conocedores y tengan la oportunidad de participar en ella.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Al final del año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa y justificativa de sus acciones realizadas durante todo el año establecido, para justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
6. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y la del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

7. La entidad tendrá que comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien actuaciones de la misma entidad.
8. En contrapartida a las acciones que hará la Asociación Ateneu Musical de Móra d'Ebre, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de **500,00 €** que irá soportada por la partida presupuestaria 48900 23 330 05.

Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará, en forma de anticipo, el 80% de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, y el 20% restante cuando se presente la Memoria Justificativa, a finales del año en curso.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

- a. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención:
 - b. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - c. Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - d. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos.
 - e. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - f. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
9. Obligados al reintegro:
 - a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
 - b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consistan en los acuerdos de los cuales ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

10. Protección de datos.

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la adjudicataria estará obligada a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley y legislación de desarrollo.

11. Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento de Móra d'Ebre y la entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término las partes se someterán a la jurisdicción.

Ayuntamiento de Móra d'Ebre

Representante Entidad

Alcalde

Presidente